



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 31 de julio del 2026.

VISTOS:

El INFORME N° 352A-2026-USEL-JCRC de fecha 31 de julio del 2026, INFORME N° 00462-A-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 31 de julio del 2026, y el INFORME N° 0027-A-2026-SGDSSP-MDL-PSC, de fecha 24 de julio del 2026; sobre EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 (MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577296, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, en cumplimiento del literal h) del numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CGPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece como una de las funciones del inspector opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación de plazo respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra;

Que, el Literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a la Modificaciones de plazo de ejecución de obra estableciendo que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA POR LA resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2023-GM/MDL**, de fecha 11 de abril del 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 2,736,664.80, el cual se encargará de ejecutar la Sub Gerencia desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Layo, con un plazo de ejecución de 18 meses calendarios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 202-2024-GM-MDL**, de fecha 03 de Setiembre del 2024, en su Artículo primero se aprueba el expediente técnico modificado partidas nuevas N° 001 y deductivo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 1,084,937.30 las partidas nuevas 01 y-1, 190,292.00 soles por deductivo N° 01, con un total de 2,631,310.10; y en su Artículo Segundo se APROBO la ampliación de Plazo de 759 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) días calendarios desde 03 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026 para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2577296.

Que, mediante **INFORME N°0027-A-2026-SGDSSP-MDL-PSC**, de fecha 24 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Elgar Edison Savina Anccasi, Residente de obra, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado - Adicional N°02 (Partidas Nuevas N°02 y Deductivo N°02) y emisión del acto resolutorio del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2577296; concluyendo que, "la incorporación de las Partidas Nuevas N.º 02 por S/ 61,200.00 y el Deductivo N.º 02 por S/779,071.19. se encuentran técnicamente sustentados y resultan necesarios para la ejecución del proyecto a las condiciones reales encontradas en obra. La modificación no afecta la finalidad, funcionalidad ni metas del proyecto y no genera ampliación presupuestal, quedando el presupuesto reformulado en S/1,913,438.91 (Un millón novecientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho con 91/100 soles)".

Que, mediante **INFORME N°00462-A-2026-FAA-SGDSySP-MDL**, de fecha 31 de julio del 2026, suscrito por el Prof. Fermin Aguilar Aroni, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien solicita acto resolutorio de aprobación de modificación del expediente técnico Modificado - Adicional N°02 (Partidas Nuevas N°02 y Deductivo N°02) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2577296.

Que, mediante **INFORME N° 352A-2026-MDL/JCRC**, de fecha 31 de julio del 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite conformidad técnico legal al Expediente Técnico Modificado N°02 (Partidas Nuevas N°02 y Deductivo N°02), presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, cumple con los requisitos técnicos, operativos y legales establecidos en la Directiva de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Layo; además menciona que, "La incorporación de las partidas nuevas asciende a S/ 61,200.00 y la aplicación del deductivo asciende a S/ 779,071.19, lo que arroja un presupuesto total reformulado de S/ 1,913,438.91 (un millón novecientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho con 91/100 soles), sin generar un incremento presupuestal respecto al modificado anterior; y la modificación cuenta con el sustento técnico en la memoria descriptiva, el análisis de precios unitarios, los metrados correspondientes y las anotaciones reglamentarias en el Cuaderno de Obra (Asientos N° 163 y 164)".

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 por actualización de costos, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2577296, con un presupuesto total reformulado de S/ 1,913,438.91 (UN MILLÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 91/100 SOLES); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	PRESUPUESTO BASE EXP. TEC.	PARTIDAS NUEVAS 01	DEDUCTIVO 01	PRESUPUESTO MODIFICADO 01	PARTIDAS NUEVAS 02	DEDUCTIVO 02	PRESUPUESTO MODIFICADO 02
			Precio S/.	Precio S/.		Precio S/.	Precio S/.	
1.00	Costo Directo	2,271,999.8	895,937.30	-1,190,292.00	1,977,645.1	61,200.00	-441,660.45	1,597,184.7
2.00	Gastos generales	214,207.0	189,000.00	0.00	403,207.0	0.00	-220,842.76	182,364.2
3.00	Gastos de Inspector	199,511.0	0.00	0.00	199,511.0	0.00	-116,567.98	82,943.0
4.00	Gastos de Elaboración Expediente Técnico	26,788.0	0.00		26,788.0	0.00		26,788.0
5.00	Gastos de Liquidación	24,159.0			24,159.0			24,159.0
TOTAL DE PRESUPUESTO		2,736,664.80	1,084,937.3	-1,190,292.0	2,631,310.10	61,200.0	-779,071.19	1,913,438.91

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a la normativa aplicable para la presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Proyecto y Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
SGDSSP
OSyLPI
OPMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

